

DECRETO N° 33.934

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Derógase el Decreto N° 26.817 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, el 17 de agosto de 1995 y promulgado por Resolución N° 78/96, de 8 de enero de 1996, y su modificativo Decreto N° 33.583, de 8 de noviembre de 2010.

Artículo 2°- Sustitúyese el texto del Art. D.56, Capítulo VI, Título II, Volumen IV del Digesto, aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D.56. Normas Complementarias.

Se podrán redactar normas complementarias del presente Plan de Ordenamiento Territorial, con objeto de regular aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados por éste. Sus determinaciones guardarán la debida coherencia con las propias de este Plan y en ningún caso podrán modificarlas.

Las normas complementarias contendrán las siguientes determinaciones:

A- Fines y objetivos de su aprobación, expresando su carácter complementario del Plan de Ordenamiento Territorial, así como su conveniencia y oportunidad.

B- Determinación del ámbito en el que sean de aplicación.

C- Disposiciones que complementen las determinaciones referentes a la edificación, protección patrimonial, usos, obras de urbanización, servicios públicos, o que suplan eventuales deficiencias de la ordenación."

Artículo 3°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

OSCAR CURUTCHET  
Presidente

CARLOS OTERO  
Secretario General

Montevideo, 24 de Octubre de 2011 .-

**VISTO:** el Decreto N° 33.934 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 2011, y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3268/11, de 19 de julio de 2011, se deroga el Decreto N° 26.817 promulgado por Resolución N° 78/96, de 8 de enero de 1996, y su modificativo Decreto N° 33.583, de 8 de noviembre de 2010; y se sustituye el texto del Art. D.56, Capítulo VI, Título II, Volumen IV del Digesto, aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D.56. Normas Complementarias.

Se podrán redactar normas complementarias del presente Plan de Ordenamiento Territorial, con objeto de regular aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados por éste. Sus determinaciones guardarán la debida coherencia con las propias de este Plan y en ningún caso podrán modificarlas.

Las normas complementarias contendrán las siguientes determinaciones:

- A- Fines y objetivos de su aprobación, expresando su carácter complementario del Plan de Ordenamiento Territorial, así como su conveniencia y oportunidad.
- B- Determinación del ámbito en el que sean de aplicación.
- C- Disposiciones que complementen las determinaciones referentes a la edificación, protección patrimonial, usos, obras de urbanización, servicios públicos, o que suplan eventuales deficiencias de la ordenación."

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 33.934, sancionado el 6 de octubre de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**ANA OLIVERA**, Intendente de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-